



PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UPV

ANEXO BASES ESPECÍFICAS

FONDO DE AYUDA SOCIAL

1.1 OBJETO

El Fondo de Ayuda Social tiene por objeto la compensación de gastos recogidos dentro de los siguientes fondos:

1. Fondo de ayudas a la educación
2. Fondo de ayudas sanitarias y de asistencia social
3. Fondo de ayudas a personas discapacitadas psíquicas, físicas o sensoriales.
4. Fondo de ayudas para la atención a dependientes a cargo.
5. Fondo de ayudas para adopciones internacionales.
6. Fondo de ayudas extraordinarias.

Se considerarán únicamente los gastos o actividades que se hayan ocasionado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la publicación de la convocatoria, con las excepciones previstas en este mismo documento.

Salvo que la convocatoria indique lo contrario, las ayudas pueden solicitarse para gastos o actividades de cualquier miembro de la unidad familiar, incluyendo el propio solicitante.

1.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES EN LOS FONDOS

El importe máximo para las distintas líneas que conformen el Fondo de Ayuda Social se definirá de forma anual en la convocatoria correspondiente.

Para el reparto de los fondos se atenderá a lo expuesto en el Anexo "Criterios de reparto".

1.3. LIMITACIONES DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Todas las ayudas a conceder indicadas en este documento estarán limitadas en cada convocatoria a un máximo por concepto.

No se concederá ninguna ayuda por importe superior al gasto justificado por el solicitante.

No se concederá ninguna ayuda por importe inferior a 30 euros

Además serán de aplicación las limitaciones de mínimos y máximos y los baremos de cálculo establecidos en el Plan de Acción Social.

En algunos casos, la aprobación de ayudas supondrá un periodo de carencia durante el cual no podrá volver a solicitarse, en años sucesivos, la misma ayuda. Así las ayudas que especifiquen un periodo de carencia de 2 años, indica que tras concederse un año la ayuda, ésta no podrá volver a solicitarse en las siguientes dos convocatorias. Salvo que se especifique lo contrario, este periodo de carencia siempre estará limitado a la misma ayuda, por el mismo concepto y para la misma persona. Por ejemplo no se tendrá en cuenta el periodo de carencia cuándo se solicite una ayuda para otro beneficiario o para una circunstancia diferente.

2. CONVOCATORIAS

2.1. PLAZOS

La convocatoria del Fondo de Ayuda Social de la UPV se publicará anualmente dentro del primer trimestre del año.

El plazo de inscripción:

- será de 30 días
- iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria.

2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas han de dirigir la solicitud, que se encuentra en la Intranet de la web de la UPV – apartado Solicitudes, notificaciones, peticiones ..., al **Vicerrector de Empleo y Acción Social**. Las formas admitidas de presentación de solicitudes serán:

- 1.- Registros oficiales de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 2.- Presentación vía telemática, cuando esté implementado este servicio.

3. BASES ESPECÍFICAS

3.1. Fondo de ayudas a la educación

Conforme al Plan de Acción Social de la UPV, quienes puedan ser beneficiarios de ayudas de las administraciones públicas para los conceptos aquí reflejados ("cheque escolar", "bonolibro", etc.) únicamente podrán solicitar la cantidad que resulte de restar el importe fijado por la Universidad y el que concedan las administraciones. (incluida la UPV)

Respecto a los libros de los siguientes apartados y a los instrumentos del apartado g, sólo se concederá ayudas una vez por persona y nivel académico (curso).

a) Ayudas de natalidad y cuidado infantil hasta 3 años. Se incluirán en este capítulo las ayudas de carácter individual para escuelas y centros infantiles de la primera etapa de



educación infantil.

- b) Para cursar estudios de la segunda etapa de educación infantil (de 3 a 6 años) en concepto de comedor, enseñanza y libros necesarios para los estudios a realizar.
- c) Para cursar estudios de Educación Primaria y ESO para gastos de comedor y libros necesarios para los estudios a realizar.
- d) Para cursar estudios de bachillerato, formación profesional de grado medio y superior, para gastos de comedor y libros necesarios para los estudios a realizar.
- e) Para cursar estudios universitarios para gastos de libros necesarios para los estudios reglados a realizar, no quedando incluidas en las mismas los gastos de matrícula.
- f) Para cursar estudios en centros de educación especial para gastos de comedor y libros necesarios para los estudios reglados a realizar.
- g) Para cursar estudios de enseñanzas artísticas de grado elemental o medio en Conservatorios Oficiales de Música, Danza y Artes Escénicas, para tasas, instrumentos y libros necesarios para la realización de dichos estudios.
- h) Para cursar estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas, para gastos de tasas de matrícula y libros necesarios para los estudios a realizar.

3.2 FONDO DE AYUDAS SANITARIAS Y DE ASISTENCIA SOCIAL

- a) Gafas completas, cristales y lentes de contacto, siempre que sean graduadas.

La concesión de ayudas por este concepto estará limitada a los importes, límites y carencias concedidos por MUFACE.

- b) Prótesis, intervenciones quirúrgicas y tratamientos por prescripción médica: buco-dentales, oftalmológicos (excepto las incluidas en el apartado anterior), auditivos, ortopédicas. Quedan excluidos los tratamientos estéticos.

La concesión de ayudas por este concepto estará limitada a los importes, límites y carencias concedidos por MUFACE, para los conceptos que contemple. Para las ayudas cubiertas por este punto y no contempladas por MUFACE, la ayuda concedida será del porcentaje establecido en el anexo, sin sobrepasar la cantidad máxima indicada en el mismo.

- c) Productos alimentarios por intolerancia al gluten, a la lactosa u otras alergias alimentarias, estudiándose, en este último caso por la subcomisión.



d) Rehabilitación y tratamientos médicos especiales siempre que no estén cubiertos por el sistema general de salud y se ajusten al fin de esta convocatoria.

e) Para prótesis capilares (pelucas) necesarias como consecuencia de tratamiento médico. No incluye implantes capilares.

Esta ayuda tendrá un periodo de carencia de 2 años.

f) Para el tratamiento de trastornos psíquicos o psiquiátricos infantiles (hasta 16 años), diagnosticados por personal del SNS o de MUFACE, siempre que se justifique la no atención de los propios servicios del SNS o de MUFACE (según corresponda) ni de los centros educativos.

3.3 Fondo de ayudas a personas discapacitadas psíquicas, físicas o sensoriales.

A los efectos del presente apartado se entenderá como discapacitada aquella persona que presente certificado de discapacidad con grado igual o superior al 33%.

a) El solicitante que sea una persona discapacitada psíquica, física o sensorial o que tenga a su cargo una persona discapacitada psíquica, física o sensorial que no pueda realizar ninguna actividad retribuida, percibirá ayudas para los gastos requeridos en el proceso de recuperación, rehabilitación y/o atención o vigilancia continuada.

La cantidad máxima a percibir por este concepto se divide en dos tramos, existiendo un máximo para las personas con un grado de discapacidad inferior al 66% y otro máximo para el resto.

b) Para la adaptación funcional del hogar, se abonará una ayuda para subvencionar las reformas en el domicilio del solicitante que contribuyan a evitar los obstáculos y facilitar la movilidad de la persona discapacitada incluida la eliminación de barreras arquitectónicas. Esta ayuda tendrá un periodo de carencia de 2 años.

c) Para la adaptación de vehículos automóviles, siempre que dispongan de tarjeta válida de aparcamiento para discapacitados.

Esta ayuda tendrá un periodo de carencia de 3 años.

d) Para la adquisición de útiles técnicos necesarios para el desarrollo de la vida diaria, tales como: barras de sujeción, andadores, grúas, sillas de ruedas especiales, etc. Excepcionalmente para el alquiler de útiles que supongan un alto costo para una situación sobrevenida y temporal.

Esta ayuda tendrá un periodo de carencia de 2 años.



3.4. Fondo de ayudas para la atención a dependientes a cargo.

A los efectos del presente apartado se entenderá que una persona es dependiente a cargo si es declarada "dependiente" por el órgano evaluador de la Comunidad Autónoma y forma parte de la unidad familiar.

Estás ayudas son incompatibles con las ayudas del apartado anterior, no pudiendo solicitarse para la misma circunstancia ayudas de ambos apartados.

a) Para la atención o vigilancia continuada, se abonará una ayuda, en concepto de los gastos destinados al cuidado de los dependientes que convivan con el solicitante y que por razón de edad o enfermedad no pueden valerse por si mismos y precisan para el cuidado personal (higiene, alimentación, acompañamiento) de un cuidador.

b) Para la adquisición de útiles técnicos necesarios para el desarrollo de la vida diaria, tales como: barras de sujeción, andadores, grúas, sillas de ruedas especiales, etc. Excepcionalmente para el alquiler de útiles que supongan un alto costo para una situación sobrevenida y temporal.

Esta ayuda tendrá un periodo de carencia de 2 años.

c) Para la asistencia a centros de día o estancias en residencias especializadas.

3.5. Fondo de ayudas para adopciones internacionales.

a) El personal de la UPV que haya llevado a cabo una adopción internacional, percibirá ayudas para los gastos requeridos en el proceso.

3.6. Fondo de ayudas extraordinarias.

Cualquier otra ayuda económica que no esté recogida en los apartados anteriores será estudiada por la Subcomisión de Acción Social, previa solicitud del interesado.

4. REQUISITOS Y SOLICITUDES

En la solicitud tendrán que firmar todos los miembros computables de la familia que hayan cumplido 18 años o más en el año de la convocatoria, autorizando así a la Universitat Politècnica de València para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiares, a efectos de concesión de la ayuda social, a través de la Administración Tributaria y a través de la Dirección General del Catastro.

Las solicitudes deberán ir inexcusablemente acompañadas de la documentación que se



especifique en la convocatoria, siendo motivo de exclusión de las ayudas su no presentación.

La documentación solicitada es referida siempre a los gastos que por estos conceptos se hayan producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria.

Excepto cuando así se indica expresamente, todos los gastos deberán justificarse mediante facturas reglamentarias -originales o fotocopias cotejadas-, u otra documentación que acredite fehacientemente los gastos realizados. Los justificantes deberán ir a nombre del beneficiario o solicitante.

Toda la documentación que la Subcomisión de Acción Social deba publicar, se publicará en la siguiente dirección de Internet: <http://www.upv.es/rrhh/> -Acción Social-.

4.1. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de Fondo de Ayuda social deberán ir acompañadas de la documentación, tanto común como específica de cada ayuda que se requiera en las convocatorias

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida.

La solicitud de cualquier ayuda de las previstas, supone la aceptación de las bases comunes y específicas de cada ayuda.



TABLA DE IMPORTES

IMPORTES DE LOS FONDOS

- Para el ejercicio 2012 se establece un presupuesto de 157.700,00 €

IMPORTE MÍNIMO DE LAS AYUDAS

El importe mínimo de las ayudas a percibir será de 30,00 €

IMPORTES MÁXIMOS DE LAS AYUDAS

| IMPORTES MÁXIMOS DE LA AYUDAS | MÁXIMO |
|--|---|
| 1 EDUCACIÓN | |
| a) Natalidad y cuidado infantil hasta 3 años | 900,00 € |
| b) Estudios de la segunda etapa de educación infantil (de 3 a 6 años) | 500,00 € |
| c) Estudios de Educación Primaria y ESO | 500,00 € |
| d) Estudios de Bachillerato y Formación Profesional | 500,00 € |
| e) Estudios Universitarios | 500,00 € |
| f) Estudios en centros de educación especial | 900,00 € |
| g) Estudios de Enseñanzas Artísticas en Conservatorios Oficiales | 200,00 € |
| h) Estudios de Idiomas en Centros Oficiales | 100,00 € |
| 2 SANITARIAS Y DE ASISTENCIA SOCIAL | |
| a) Gafas completas, cristales y lentes de contacto. | Max. 500,00 € Condicionado a cantidades concedidas por Muface |
| b) Prótesis, intervenciones quirúrgicas y tratamientos buco-dentales, oftalmológicos, auditivos. | 50% Max. 600,00 € Condicionado a cantidades concedidas por Muface |
| c) Productos alimentarios por intolerancias | 350,00 € |
| d) Rehabilitación y tratamientos médicos especiales | 600,00 € |
| e) Para prótesis capilares | 1.000,00 € |
| f) Para el tratamiento de trastornos psico-pedagógicos infantiles | 500,00 € |
| 3 PERSONAS DISCAPACITADAS PSÍQUICAS, FÍSICAS O SENSORIALES | |
| a) Proceso de recuperación, rehabilitación y/o atención... | Según grado de discap: 1.000,00 € 1.500,00 € |
| b) Adaptación funcional del hogar | 1.500,00 € |
| c) Adaptación de vehículos automóviles | 750,00 € |
| d) Adquisición o alquiler de útiles técnicos | 700,00 € |
| 4 ATENCIÓN DE DEPENDIENTES A CARGO | |
| a) Atención o vigilancia continuada | 1.500,00 € |
| b) Adquisición o alquiler de útiles técnicos | 700,00 € |
| c) Asistencia a centros de día o estancias en residencias especializadas | 800,00 € |
| 5 ADOPCIONES INTERNACIONALES | |
| a) Adopción internacional | 1.000,00 € |